



ORDENANZA N° 692/2025

VISTO:

La colaboración del Club de Caza y Pesca de General Las Heras con la Municipalidad, mediante la cesión en comodato de parte de sus instalaciones ubicadas en calle 9 de Julio N° 785, destinadas al funcionamiento del Taller Protegido de Discapacidad “Reencuentro” y a actividades institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que, es política de este Municipio reconocer y acompañar a las instituciones de bien público y entidades deportivas que contribuyen al desarrollo social, cultural y recreativo de la comunidad.

Que, el Club de Caza y Pesca ha demostrado un destacado compromiso social al permitir el uso gratuito de sus instalaciones, garantizando la continuidad de actividades de inclusión y recreación para los vecinos.

Que, en este marco, resulta procedente aliviar la carga impositiva del Club mediante la condonación de la deuda acumulada hasta el 1 de diciembre de 2025 y la eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y la Tasa por Verificación y Control de Actividades Comerciales e Industriales, durante la vigencia del contrato de comodato, incluyendo expresamente cualquier prórroga que pudiera acordarse, asegurando así la correcta utilización del inmueble y la permanencia de las actividades allí desarrolladas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanción con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Condónese la deuda que mantiene el Club de Caza y Pesca de General Las Heras con la Municipalidad, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales



Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras


BUENOS AIRES

(Contribuyente N° 202968) y la Tasa por Verificación y Control de Actividades Comerciales e Industriales (Contribuyente N° 1274), hasta el 1 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°: Exímase al Club de Caza y Pesca de General Las Heras del pago de las tasas mencionadas en el artículo 1°, durante toda la vigencia del contrato de comodato celebrado con la Municipalidad, incluyendo expresamente cualquier prórroga que pudiera acordarse, destinado al funcionamiento del Taller Protegido de Discapacidad “Reencuentro” y a la realización de actividades institucionales del Municipio, hasta la fecha de efectiva finalización del referido contrato.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



Juan Pablo Frascino
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras



GRETEL L. LATORRE
Vicepresidenta 1° A/C
de la Presidencia Honorable
Concejo Deliberante